

## 20180067500-RECURSO DE REPOSICIÓN

VICTOR PEREZ &lt;vopa@outlook.com&gt;

Mié 08/09/2021 10:22 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (253 KB)

REPOSICION AUTO NO RECONOCE PERSONERIA - ANA MEJIA.pdf;

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Su Despacho

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**Demandante:** TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. (Cesionario)**Demandado:** ANA MARIA MEJIA CASTRO**Radicación:** 76001400302320180067500**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN

De la manera más atenta, se remite adjunto y con destino al expediente de la referencia Recurso de reposición.

Cordialmente,

**VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ****Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial****ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.****Oficina:** Carrera 50 No.9B-20 Of. 204 Edif. Torres de la Cincuenta**Telefono:** (57) 2 3798524**Celular:** 300-5253930 / 316-7487210**Correo:** vopa@outlook.com - vopa@icloud.com*Santiago de Cali - Colombia*



Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Su Despacho

|                    |                                           |
|--------------------|-------------------------------------------|
| <b>Referencia:</b> | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO             |
| <b>Demandante:</b> | TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. (Cesionario) |
| <b>Demandado:</b>  | ANA MARIA MEJIA CASTRO                    |
| <b>Radicación:</b> | 76001400302320180067500                   |
| <b>Asunto:</b>     | RECURSO DE REPOSICIÓN                     |

Soy **VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandada ANA MARIA MEJIA CASTRO y, de manera respetuosa, me permito interponer oportunamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de substanciación No. 1460, notificado por estado el día 07 de septiembre de 2021 dentro del asunto de la referencia, con fundamento en las consideraciones que a continuación se exponen:

**I. OPORTUNIDAD:**

El día 07 de septiembre de 2021 se notificó por estado el auto de substanciación No. 1460, mediante el cual, según entendemos, se resolvió solicitud de reconocimiento de personería y acceso al expediente que eleváramos en ejercicio del poder otorgado.

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto. Es así como

*Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of.204 Torres de la 50  
PBX: (57)(2)3798524 Celular/Whatsapp: 316-7487210  
E-mail: [vopq@outlook.com](mailto:vopq@outlook.com)  
Santiago de Cali*

este recurso, enviado a la cuenta de correo oficial del despacho el 08 de septiembre de 2021, se presenta dentro de la oportunidad legal.

## **II. CONSIDERACIONES:**

- 1.** El día 27 de agosto de 2021 remitimos a su despacho dese nuestra cuenta de correo registrada ante el RNA [vopa@outlook.com](mailto:vopa@outlook.com) un escrito a través del cual informábamos que la demandada ANA MARIA MEJIA CASTOR nos había otorgado poder especial para representarla dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.
- 2.** En el mismo escrito manifestábamos la necesidad apremiante de acceder al expediente del proceso, toda vez que la citada demandada habría permanecido sin representación judicial a través de apoderado durante la casi totalidad del tramite procesal, por lo que no nos habría podido suministrar mayor información respecto de las vicisitudes del mismo. Para ese efecto, se adjuntaron tanto el poder especial como constancia de envío del mismo a través de correo electrónico de la otorgante.
- 3.** En el poder especial remitido al expediente, además de las facultades otorgadas por la demandada, esta determinó, en ejercicio de su derecho de postulación, que dicho poder revocaba de manera expresa todos los mandatos anteriores otorgados para el mismo efecto de representación dentro de la presente actuación judicial.
- 4.** Por otro lado, en virtud de la naturaleza del proceso en comento, su despacho fijó para el próximo 14 de septiembre de 2021, a las 10 a.m., diligencia de remate del bien embargado de propiedad de la demandada, lo cual hace mas urgente la intervención del suscrito en defensa de los intereses y derechos de la encartada.
- 5.** En respuesta a nuestra solicitud su despacho emitió el auto que aquí se impugna, el cual se limita a manifestar: *“entérese a la apoderada de la demandada, que le fue reconocida personería para actuar desde el 11 de agosto de 2021”*, frente a lo cual consideramos que no solo se nos ha impedido la intervención en representación de nuestra poderdante bajo la apreciación errónea de que nuestro escrito provenía de la apoderada cuya personería se

reconoció desde esa fecha, poder que se encuentra revocado por cuenta de la manifestación arriba mencionada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

6. Como ya se dijo, se hace necesario que su despacho reconozca el poder recientemente otorgado por la demandada y, de forma consecuente, se nos autorice el acceso al expediente, ya sea de forma digital o material, para el ejercicio adecuado del mandato que se nos ha otorgado y para la garantía de los derechos fundamentales de defensa, del debido proceso, a la igualdad procesal y al acceso a la justicia.

**III.**

**PETICIÓN:**

Conforme a lo expuesto, respetuosamente se solicita al despacho, **REPONER PARA REVOCAR** la providencia no. 1460, notificada por estados el 07 de septiembre del corriente año y en su lugar, acceder a la solicitud de reconocimiento de personería y acceso urgente al expediente de la referencia.

Cordialmente,



**VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**

C.C. 10. 542.517

T.P. 85932 C.S.J.